REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024 Dirección Electrónica: <u>jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>

La Mesa, Cundinamarca, trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Ref. DECLARATIVO IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD No. 202100331

Verificado el cumplimiento de los requisitos generales y especiales de ley en la demanda y anexos remitidos por el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Girardot, presentados en nombre de CHARLES TEISSONIERE FONSECA HERNÁNDEZ, el Despacho

DISPONE

ADMITIR la demanda DECLARATIVA DE IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD promovida, a través de apoderada judicial, por el señor CHARLES TEISSONIERE FONSECA HERNÁNDEZ en contra de la señora LEYDY JAZMÍN ORTÍZ BERGAÑO, progenitora de la niña SHARICK YIRETH FONSECA ORTÍZ.

CORRER traslado de la misma y sus anexos a la demandada LEYDY JAZMÍN ORTÍZ BERGAÑO por el término de veinte (20) días, para que por intermedio de apoderado judicial, la conteste y presente las pruebas que pretenda hacer valer.

ORDENAR que se cumplan las disposiciones a que se contrae el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, como quiera que se acreditó haber enviado copia de la demanda y anexos a la dirección electrónica de la mencionada demandada; es decir, que el demandante y su apoderada, envíen, por el mismo medio, copia del presente auto admisorio con el fin de que empiece a correr el término de traslado de la demanda.

DESIGNAR a la abogada MARÍA ELISA ESPEJO BURGOS, como CURADORA AD LITEM de la niña SHARICK YIRETH FONSECA ORTÍZ, con el fin de que asuma su representación en la presente acción. Notifíquesele el nombramiento y córrasele traslado de la demanda para lo pertinente.

Sobre los honorarios de la Curadora, se proveerá al finalizar la labor encomendada.

ORDENAR que, por parte del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, a costa del demandante, se realice prueba de ADN a los señores CHARLES TEISSONIERE FONSECA HERNÁNDEZ, LEYDY JAZMÍN ORTÍZ BERGAÑO, junto con la niña SHARICK YIRETH FONSECA ORTÍZ, a efecto de determinar científicamente la paternidad de la mencionada menor. Líbrese comunicación al instituto mencionado, en la ciudad de Bogotá, solicitando se señale la fecha en que los mencionados deberán concurrir y, una vez obtenido el resultado de la prueba practicada, sea enviado a este Despacho Judicial, con destino a este proceso.

Reconocer personería a la abogada YVONN ASCENCIO CORREA como apoderada del señor CHARLES TEISSONIERE FONSECA HERNÁNDEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

NDREA GONZALEZ ARIZA

Republica de Colombia Rame Judicial del Poder Público ROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUTA

A auto anterior notificado por anotación

en Estado No

El Secretario